



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Rad. 2020-0761

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Alléguese poder en los términos del art. 74 del CGP., concordante con el Decreto 806 de 2020, donde se faculte al mandatario para llevar la presente ejecución.
2. Para la parte actora cumplir con lo reglado en el art. 84-2 del CGP.
3. El mandatario acredite el derecho de postulación, aportando prueba de la calidad de abogado (a), mediante la cual dice actuar. Art. 73 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 017

Hoy

04 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor